

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

C O P I A

B

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

El

Parroquia

Cuantía: US\$

Latacunga a

Quito y Hermanas Pérez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

B

P



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MERKAUTOS CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

JOSÉ SANTOS CHANGO UNOG, CARLOS SANTIAGO CHANGO UNOG, JUAN
JOSE CHANGO UNOG, JOSE ANGEL LLIGALO UNOG, ANGEL RAFAEL
PILAMUNGA PILAMUNGA, SEGUNDO RUFINO YUCAILLA BALTAZAR,
MARIA TRANSITO YUCAILLA LLAMBO Y DELIA INES YUCAILLA
YUCAILLA

CUANTÍA:

USD. 40.000,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy
día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi,
DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores JOSÉ SANTOS CHANGO UNOG casado, CARLOS SANTIAGO



CHANGO UNOG soltero, JUAN JOSE CHANGO UNOG casado, JOSE ANGEL LLIGALO UNOG casado, ANGEL RAFAEL PILAMUNGA PILAMUNGA casado, SEGUNDO RUFINO YUCAILLA BALTAZAR casado, MARIA TRANSITO YUCAILLA LLAMBO viuda y DELIA INES YUCAILLA YUCAILLA casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dice: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase agregar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración del presente instrumento público los señores: JOSÉ SANTOS CHANGO UNOG casado, CARLOS SANTIAGO CHANGO UNOG soltero, JUAN JOSE CHANGO UNOG casado, JOSE ANGEL LLIGALO UNOG casado, ANGEL RAFAEL PILAMUNGA PILAMUNGA casado, SEGUNDO RUFINO YUCAILLA BALTAZAR casado, MARIA TRANSITO YUCAILLA LLAMBO viuda y DELIA INES YUCAILLA YUCAILLA casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Juan Benigno Vela, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para contratar y poder contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes por medio de este instrumento público convienen en celebrar la constitución de la Compañía "MERKAUTOS CIA. LTDA.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:** La compañía se organiza de



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.

NOTARIA
TERCERA



CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo

Primero.- Nombre: La denominación de la Compañía

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
COTACUNGA

"MERKAUTOS CIA. LTDA". Artículo Segundo.- Nacionalidad y

Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga,

Provincia de Cotacachi pero podrá establecer agencias o

sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país

o del exterior, conforme a la Ley. Artículo Tercero.-

Objeto: La Compañía "MERKAUTOS CIA. LTDA" tendrá por

objeto: a) Compra, venta, cambio o comisión de vehículos;

b) Importación, distribución y comercialización de

automóviles, camionetas, camiones en general todo tipo de

automotor y maquinaria: c) Importación, la compra, venta y

distribución al por mayor y menor de llantas, baterías,

aros, etcétera: d) Importación y comercialización de todo

tipo de repuestos automotrices y accesorios para vehículos,

etcétera: e) Importación y comercialización a nivel

nacional de electrodomésticos, tales como: lavadoras,

refrigeradoras, cocinas, equipos de sonido, licuadoras,

televisores, DVDS, máquinas de cocer, escribir,

etcétera: f) Importación y comercialización de bienes

muebles de hogar, oficina, computadoras, repuestos y

accesorios de computación: g) Prestar asesoramiento y

mantenimiento técnico de todo tipo de automotores, para el

efecto podrá implementar y representar a firmas de

NOTARIA
TAMPA



Dr. Juan Antonio Pérez
Notario Público
LAVAGUERA

repuestos automotrices, en la administración de talleres mecánicos, y de otros de similar índole; h) Representar firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país relacionadas con el presente objeto social; i) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportaciones de capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones participaciones de otras compañías; j) Participar en exhibición y promoción de vehículos nuevos o usados; k) Importar, ya sea por propio interés o por mandato de terceros, equipos materias primas e insumos dentro de los límites bajo las condiciones establecidas por la ley, relacionados con el presente objeto social; l) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles o de servicios y asesoría, efectuar contratos de franquicias o contratarlas, celebrar contratos de fideicomisos o constituirlos, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la ley, que tengan relación con su objeto social; así como también podrá también contratar préstamos, recibir inversiones y créditos de instituciones nacionales e internacionales, legalmente establecidas en el país, tanto de personas naturales o jurídicas, a fin de cumplir con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El Plazo de Duración de la Compañía será de cuarenta y cinco



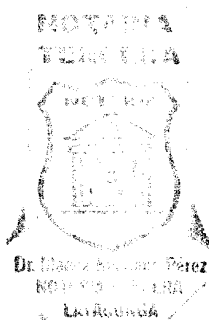
Dra. Blanca
Buenano
Pérez

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LIMACUNGA

años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de CUARENTA MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: el señor CHANGO UNOG JOSÉ SANTOS, cinco mil novecientos cuarenta dólares americanos; el señor CHANGO UNOG CARLOS SANTIAGO, cinco mil novecientos cuarenta dólares americanos; el señor CHANGO UNOG JUAN JOSE, cinco mil novecientos cuarenta dólares americanos; el señor LLIGALO UNOG JOSE ANGEL, tres mil novecientos sesenta y cuatro dólares americanos; el señor PILAMUNGA PILAMUNGA ANGEL RAFAEL, cinco mil novecientos cuarenta dólares americanos; el señor YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO RUFINO, tres mil novecientos sesenta dólares americanos; la señora YUCAILLA LLAMBO MARIA TRANSITO, tres mil novecientos sesenta dólares americanos; y, la señora YUCAILLA YUCAILLA DELIA INES, cuatro mil trescientos cincuenta y seis dólares americanos.- **Artículo Sexto.-** El capital social queda dividido en CUARENTA MIL PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de UN DÓLAR DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios, posteriormente podrá, con sujeción a los estatutos y las notificaciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- Artículo Séptimo.- Títulos de Participación y Transferencias.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- CAPITULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente general.- Artículo Noveno.- De la Junta General.- Las Juntas Generales Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación



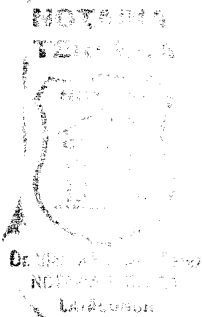
Dra. Blanca
Buenaño
Pérez



Dra. Blanca Buenaño Pérez
Escribana Pública
Lima, Perú

en el domicilio principal de la compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

Designar y remover al Presidente; b) Aprobar los planes estratégicos y presupuestarios anuales, presentados por el Gerente General; c) Designar y remover al Gerente General; d) Designar al Consejo de Vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; e) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; j) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la disolución anticipadamente de la compañía; l) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta Ley; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del gerente general. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; y, n) Las demás que no estuvieren otorgadas

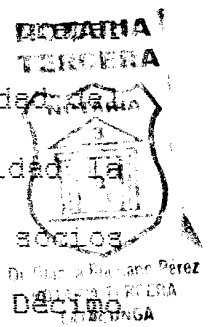


en esta Ley o en el contrato social.- Artículo Décimo.-
Junta Extraordinaria de Socios: El Gerente General o el
Comisario, podrán convocar a Junta General de socios para
conocer los motivos de la convocatoria. Igual derecho
tendrán el o los socios que representen por lo menos el
diez por ciento del capital social. En este último caso lo
manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Gerente
General o a los organismos directivos de la compañía
solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.-
Artículo Décimo Primero.- Las Juntas de Socios tanto
ordinarias como extraordinarias serán presididas por el
Presidente como secretario actuará el Gerente General o la
persona que la Junta decida, en este orden.- Artículo
Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones: Las Juntas de Socios
tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán
válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando
los concurrentes a ella representen más de la mitad del
capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en
primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
con el número de socios presentes. Se expresará así en la
convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no
podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las
decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en la
Ley de Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas
Universales: No obstante lo señalado anteriormente, la



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto siempre que este presente la totalidad de la capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta.- Artículo **Décimo**



Cuarto.- Actas: Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto:

Administración y representación: La Compañía se administrará por el Presidente y el Gerente General.-

~~Artículo Décimo Sexto: Del Presidente~~ El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, debe ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá la retribución que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un



informe anual a la Junta General de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación; y, g) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General, los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General: El Gerente General de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá retribución por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Elaborar presupuesto y plan de actividades en forma anual, para la aprobación de la Junta General de Socios; c) Actuar como Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribir las junto con el Presidente de la compañía; d) Presentar informes, cuando sea requerido a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; e) Dirigir administrativamente la Compañía; f) Controlar y contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; g) Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

respectivas; h) Distribuir las funciones al personal a su cargo y responder por ellos ante la Junta General de Socios; i) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de socios; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares y otros valores negociables, cheque u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía hasta por el valor de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS; para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales y procuraciones judiciales; m) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; n) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; o) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; p) Presentar a las juntas semestrales un informe de actividades y los balances generales de comprobación, pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; q) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, r) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios que según la Ley, Estatutos y la Junta General de Socios le impongan para la buena

66

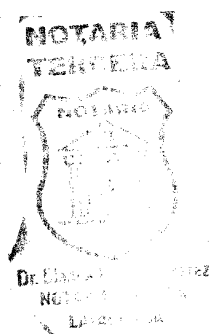
NOTARIA
BUENAÑO



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA
BUENAÑO

BUENAÑO

BUENAÑO



administración de la Empresa.- Artículo Décimo Octavo.-
Del Comisario: Será designado por la Junta General de
Socios por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido,
y será un profesional titulado en ciencias contables,
contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será
recibir la información pertinente del Gerente General y
elaborar los informes semestrales que serán sometidos a
las Juntas, estará presente en la Junta hasta que se
apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que
los socios de la compañía le formulen.- Artículo Décimo
Noveno.- Responsabilidades: El Presidente, el Gerente
General, y el Comisario son responsables personal y
pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los
actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en
estos Estatutos.- CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO,
RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIONES Y
LIQUIDACIONES.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico:
El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por
esta sola vez, desde que se celebre la constitución de
la Compañía y durará hasta el treinta y uno de
diciembre. En los posteriores años se iniciará el uno de
enero y terminará el treinta y uno de diciembre.-
Artículo Vigésimo Primero.- Participaciones: La
responsabilidad de los socios se limitará al monto de
sus participaciones, la participación de cada uno de los
socios es transmisible por herencia, si los herederos
fueren varios estarán representados en la compañía por



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

NOTARIA
PÚBLICA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA PÚBLICA
LIMA

la persona que designaren. Igualmente transmisible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.

Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución: No se entiende disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia o incapacidad de alguno de los socios.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Liquidación: Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios, su informe se someterá a la Junta General que resolverá lo que crea conveniente. - CLAUSULA

CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES: Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el

SOCIOS		CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NUMERO ACCIONES
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO		
1	CHANGO UNOG JOSÉ SANTOS	5940,00	2970,00	2970,00	5940,00
2	CHANGO UNOG CARLOS SANTIAGO	5940,00	2970,00	2970,00	5940,00
3	CHANGO UNOG JUAN JOSE	5940,00	2970,00	2970,00	5940,00
4	LLIGALO UNOG JOSE ANGEL	3964,00	1982,00	1982,00	3964,00
5	PILAMUNGA PILAMUNGA	5940,00	2970,00	2970,00	5940,00



	ANGEL RAFAEL				
6	YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO RUFINO	3960,00	1980,00	1980,00	3960,00
7	YUCAILLA LLAMBO MARIA TRANSITO	3960,00	1980,00	1980,00	3960,00
8	YUCAILLA YUCAILLA DELIA INES	4356,00	2178,00	2178,00	4356,00
	TOTAL	40.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00

La inversión es nacional. El capital pagado se halla depositado en una Cuenta de Integración abierta en el Banco de Guayaquil, los accionistas pagarán el valor no cubierto de sus acciones, en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de la presente escritura.-

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES: Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; c) Que autorizamos al señor Doctor Nelson Rodríguez Figueroa, para que convoque a la primera Junta a la que compareceremos acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada para recibir los depósitos para integración de capital y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al señor Doctor Nelson Rodríguez Figueroa, para que realice



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

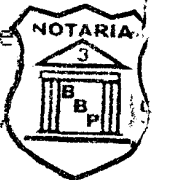
tramitación de la respectiva escritura de constitución hasta el perfeccionamiento de la compañía, Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y valides para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Rodríguez F. con matrícula profesional número trescientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leídos que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

E) JOSÉ SANTOS CHANGO UÑOG

C. C. 180258122-1

E) CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑOG

C. C. 180274223-7

E) JUAN JOSÉ CHANGO UÑOG

C. C. 180508912-5

NOTARIA
TERCERA



f) JOSE ANGEL LLIGALO UÑOG

C. C. 1801817278.

f) ANGEL RAFAEL PILAMUNGA PILAMUNGA

C. C. 180321670-2

f) SEGUNDO RUFINO YUCAILLA BALTAZAR

C. C. 180153699-4

f) MARIA TRANSITO YUCAILLA LLAMBO

C. C. 180130286-8

f) DELIA INES YUCAILLA YUCAILLA

C. C. 180368105-3

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero la SEGUNDA COPIA certificada, debidamente sellada, y firmada en el mismo dia y lugar de su otorgamiento.

DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA

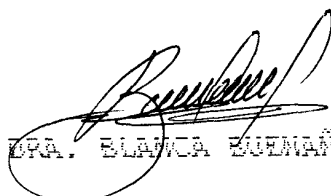


Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERKAUTOS CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON, EL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE POR LOS SEÑORES JOSE SANTOS CHANGO UÑOS, CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑOS, JUAN JOSE CHANGO UÑOS, JOSE ANGEL LLIGALO UÑOS, ANGEL RAFAEL PILAMUNGA PILAMUNGA, SEGUNDO RUFINO YUCAILLA BALTAZAR, MARIA TRANSITO YUCAILLA YAMBO Y DELIA INES YUCAILLA YUCAILLA, toma nota de la Aprobación de Constitución de la Compañía mediante resolución No. SC.DIC.A.09.00262, dictada por el Doctor Raúl Bacalá, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve.- Latacunga a, treinta de septiembre del dos mil nueve.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Ambato, 26 de Agosto del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

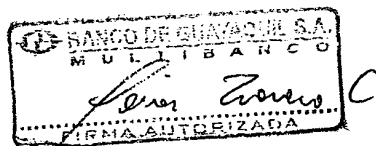
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de capital a nombre de **MERKAUTOS CIA.LTDA.** el valor de **USDS\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** el cual ha sido consignado por la siguientes personas:

CHANGO UÑO G JOSE SANTOS	\$2,970.00
CHANGO UÑO G CARLOS SANTIAGO	\$2,970.00
CHANGO UÑO G JUAN JOSE	\$2,970.00
LLIGALO UÑO G JOSE ANGEL	\$1,982.00
PILAMUNGA PILAMUNGA ANGEL RAFAEL	\$2,970.00
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO RUFINO	\$1,980.00
YUCAILLA LLAMBO MARIA TRANSITO	\$1,980.00
YUCAILLA YUCAILLA DELIA NES	\$2,178.00
TOTAL	\$20,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

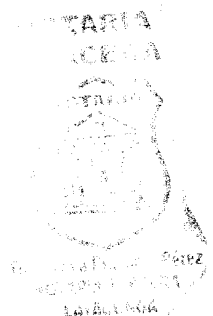
Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL



Sr. Javier Romero
JEFE OPERATIVO



Dr. Edgar A. S. ... Pérez
NOV 19 1973
LA BANCAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258453
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ FIGUEROA NELSON AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2009 9:46:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MERKAUTOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CEDULA N° 180258133-1

CHANGO UNOS JOSE SANTOS

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

02-ENERO 1972

001- 0012 00012 TM

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA 1972

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CABADO

EMPLEADO

MARCELO BENEDICTO CHANGO

MARIA MANUELA LINDO

AMBATO

18/02/2004

REN 0149533

Trig




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

136-0020

1802581221

CHANGO UNOS JOSE SANTOS

TUNGURAHUA

AMBATO

CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



YACALLA
LATA CUNGA

MANUELA GUERRA
VICARIA TERCER
LATA CUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CEDULA N° 180130286-8

YUCAILLA LLAMBO MARIA TRANCITO

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

13-OCTUBRE 1998

004- 0198 00187 TM

TUNGURAHUA/AMBATO

LA HABITA 1998

Maria Trancito



ECUATORIANA

YUCAILLA

FRANCA

QUEHACER DOMESTICOS

MARIA JUANA LLAMBO

AMBATO

31/05/2002

REN 0008570

Trig



Maria Trancito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

073-0012

1801302868

YUCAILLA LLAMBO MARIA TRANCITO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTON

JUAN BENIGNO VELA

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 LLIGALO UNOG JOSE ANGEL
 TUNGURAHUA/AMATO
 24 AGOSTO 1979
 008- 0045 17278 M
 TUNGURAHUA/ AMATO
 JUAN BENIGNO VELA 1974



EDUCACIONAL
 CUBANO
 ESTUDIANTE
 EMPLEADO PRIVADO
 RESIDENTE EN EL PAIS
 NACIÓ EN EL PAIS
 RESIDENTE EN EL PAIS
 RESIDENTE EN EL PAIS

0000440

NOTA
 TERCERA



Dra. Blanca Guzmán
 NOTARIA PUBLICA
 LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

106-0005 1802817278
 CANTON CEDULA
 LLIGALO UNOG JOSE ANGEL

TUNGURAHUA AMATO
 JUAN BENIGNO VELA
 CANTON

AMATO
 CANTON

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA
 CEDULA DE 180321670-2
 PILAMUNGA PILAMUNGA ANGEL RAFAEL
 TUNGURAHUA/AMATO/PILAMUNGA
 24 AGOSTO 1979
 008- 0045 00199
 TUNGURAHUA/AMATO
 PILAMUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MARIA C VUCATILLA VUCATILLA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 AGUSTIN PILAMUNGA
 MARIA MERCEDES PILAMUNGA
 AMATO
 30/08/2006
 REN 0278693
 TUN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006
 164-0007 1803216702
 CANTON CEDULA
 PILAMUNGA PILAMUNGA ANGEL RAFAEL
 TUNGURAHUA AMATO
 PILAMUNGA
 AMATO
 CANTON
 PILAMUNGA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1818401



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones Generales - 2007

090-0003

NÚMERO

CHANGO UÑO CARLOS SANTIAGO

1802742237

CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA



EQUATORIANA*****

A1333E1222

CASADO

MARIA MARTINA PILAMUNSA UÑO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL VENEDICTO CHANGO

MARIA MANUELA UÑO

LATACUNSA

03/09/2007

05/09/2019

0269283



CIUDADANIA

180302217-5

CHANGO UÑO JUAN JOSE

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

10 FEBRERO 1978

001- 0037 00037 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

JUAN BENIGNO VELA

1978



Notaria Tercera
LATACUNSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



092-0003

NÚMERO

CHANGO UÑO JUAN JOSE

1803022175

CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]





CIUDADANIA 180153699-4
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO RUFINO
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
16 ABRIL 1962
002- 0278 00135 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1962

Segundo Rufino



ECUATORIANA***** V2333I2242
CASADO MARIA ROSA YUCAILLA YUCAILLA
PRIMARIA ABRICULTOR
NICOLAS YUCAILLA
MARIA JUANA BALTAZAR
AMBATO 08/07/2008
08/07/2020

0426359



Segundo Rufino

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

022-0012 1801536994
NÚMERO CÉDULA
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO RUFINO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Eusebio
NOTARIA TERCERA
LATAKUNDA



CIUDADANIA 180368105-3
YUCAILLA YUCAILLA DELIA INES
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
16 SEPTIEMBRE 1983
001- 0149 00149 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
JUAN BENIGNO VELA 1983

Delia Ines



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO WILLIAM GEOVANNY CHICAIZA TORO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RUFINO YUCAILLA
MARIA ROSA YUCAILLA
AMBATO 05/01/2007
05/01/2019

0338478



Delia Ines

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

097-0012 1803681053
NÚMERO CÉDULA
YUCAILLA YUCAILLA DELIA INES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

